

ACTA No. 27
04 DE JULIO DE 2014
COMITÉ TÉCNICO AD-HONOREM DEL SECTOR FINANCIERO

Asistentes a la reunión:

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
OFELIA SUÁREZ	ACCIONES Y VALORES	PREPARADOR
SMELIN GÓMEZ	AFIC	PREPARADOR
LUZ MIRYAM IBAGUE	AFP –OLD MUTUAL SKANDIA	PREPARADOR
JUAN FELIPE CERCHIARO	AFP-PORVENIR	PREPARADOR
YANNET ZAMBRANO	ASOFIDUCIARIAS	PREPARADOR
HECTOR RODRIGUEZ	ASOFIDUCIARIAS	PREPARADOR
JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ	BANCOLOMBIA	PREPARADOR
DIANA MARÍA ARBELAEZ	BANCOLOMBIA	PREPARADOR
JOSÉ WILLIAM LONDOÑO MURILLO	BBVA COLOMBIA S.A.	PREPARADOR
WILSON ROMERO BARAJAS	COOPCENTRAL	PREPARADOR
JOHN ALEXANDER ÁLVAREZ	CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA	AUTORIDAD
GUSTAVO ALFREDO PERALTA	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL	AUTORIDAD
CATHERINE PULIDO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL	AUTORIDAD
ANA VICTORIA GRANADOS	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	PREPARADOR
GABRIEL ENRIQUE LANCHEROS	JURISCOOP	PREPARADOR
HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN	URF - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTORIDAD
DORA LINDA FORINGA	QBE SEGUROS	PREPARADOR
FLORENTINO CAMPOS	QBE SEGUROS	PREPARADOR
MIGUEL TIQUE PEÑA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTORIDAD
NICOLAS TORRES	ASOBANCARIA	PREPARADOR
TATIANA VARGAS	ASOBANCARIA	PREPARADOR

normas contables durante los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1314 de 2009.

En primer lugar, se dio a conocer la finalidad y los mecanismos para cumplir con el Proyecto de Decreto:

- a. El Artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, tiene como finalidad buscar la independencia entre las normas fiscales y las normas contables. Para lo cual se tendrán en cuenta cuatro mecanismos: (i) las normas contables sólo tendrán efectos tributarios cuando las normas tributarias remitan expresamente a ellas o cuando éstas no regulen la materia; (ii) para efectos fiscales, las normas tributarias tienen aplicación prevalente; (iii) la preparación de las declaraciones se hará solamente con base en las disposiciones fiscales; y (iv) las normas fiscales no tendrán efectos contables.
- b. Artículo 165 de la Ley 1607 de 2012, se modifica con el fin de medir los impactos tributarios de la convergencia a NIIF, y proponer las medidas legislativas que correspondan. Se establecieron tres mecanismos para cumplir con este artículo: (i) mantener vigentes durante cuatro (4) años posteriores a la entrada en vigencia de las NIIF, las remisiones tributarias a normas contables; (b) las bases fiscales de las partidas que se incluyan en las declaraciones permanecerán inalteradas; y (c) las exigencia de tratamientos contables para el reconocimiento de situaciones fiscales especiales perderán vigencia a partir de la fecha de aplicación las NIIF.

En segundo lugar, se señalaron las dificultades identificadas relacionadas con la implementación del Proyecto de Decreto:

- a. Definir si los contribuyentes están o no obligados a implementar una contabilidad fiscal.
- b. Cómo los EEFF preparados con base en NIIF soportan las declaraciones tributarias.
- c. Régimen probatorio.
- d. Tratamiento tributario a las intromisiones fiscales en lo contable.
- e. Modelo de conciliaciones.
- f. Nuevos obligados a llevar contabilidad.

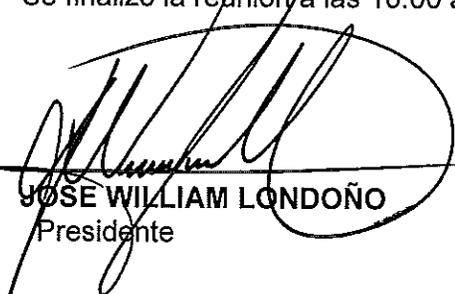
Finalmente, se explicó el alcance del Proyecto de Decreto.

- a. En el Artículo 1 del Proyecto de Decreto se señala el periodo en el que entra en vigencia las normas, y a partir de qué año se cuentan los 4 años de proceso para implementar las normas en cada entidad de acuerdo con el grupo al que pertenezcan. Para el Grupo 1 y 3 se cuentan a partir de 2015 y para el Grupo 2 a partir del 2016.
- b. El artículo 2 define cuál es el marco de referencia aplicable para los obligados a llevar contabilidad de tal manera que las bases fiscales se mantengan inalteradas durante el lapso de que trata el Artículo 165 de la Ley 1607 de 2012. Con respecto a este artículo, la DIAN ya recibió un comentario para aclarar que las normas expedidas por la Contaduría

hacer una evaluación ex ante de la convergencia a NIIF sobre la tributación para contar con herramientas de prevención.

Para sintetizar los comentarios al Proyecto de Decreto se acordó elaborar un informe comparando las normas actuales y las propuestas, explicando los aspectos operativos del registro contable que serian modificados y el impacto que tiene en el sector este Proyecto de Decreto. El presidente del Comité se comprometió a elaborar la redacción de este informe. Para ello, se solicitó comentarios para el proyecto decreto por parte de cada una de las entidades para el día jueves 10 de Julio hasta las 4pm, los cuales serán consolidados para entregar el día viernes 11 de julio a la Dian.

Se finalizó la reunión a las 10:00 a.m.



JOSE WILLIAM LONDOÑO
Presidente



LIZ MARCELA BEJARANO C.
Secretaria Técnica